



## RESOLUCIÓN N° 835.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 044/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 04/21 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 396.196”.**

-1-

Asunción, 09 de diciembre del 2021.

### VISTO:

La Nota de fecha 29 de noviembre del 2021, presentada por la firma *CHARPENTIER S.R.L.*; el Dictamen DC N° 016/21 de fecha 09 de diciembre del 2021, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1320/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota de fecha 29 de noviembre del 2021, la firma *CHARPENTIER S.R.L.* solicita una extensión en el plazo de entrega de ítems convenidos en el Contrato N° 044/21, celebrado en el marco del llamado a *Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 04/21 “Adquisición de Equipos de Laboratorio”*, ID N° 396.196, en vista a la imposibilidad de cumplir con la entrega debido a la pandemia del COVID-19.

**Que**, por Dictamen DC N° 016/21 de fecha 09 de diciembre del 2021, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva su parecer favorable a la solicitud de la firma *CHARPENTIER S.R.L.*, y recomienda la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 044/21, celebrado en el marco del llamado a *Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 04/21 “Adquisición de Equipos de Laboratorio”*, ID N° 396.196, manifestando cuanto sigue: “4. Recomendación: *AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 044/2020, suscripto con la consultora CHARPENTIER S.R.L., que fuera resultado del proceso licitatorio de la LPN N° 04/2021 para el “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO” – ID N° 396.196. CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan una prórroga en el plazo de entrega de los ítems, de 52 (cincuenta y dos) días corridos. CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos*” (sic).

**Que**, la Ley N° 2051/03 “*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*”, dispone:

**Artículo 63.-** “*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes*”





## RESOLUCIÓN N° 835.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 044/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 04/21 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 396.196”.**

-2-

*establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.*

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 1619/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1320/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 044/21 de acuerdo a la proforma de adenda elevada por la Dirección de Contrataciones.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 044/21, celebrado en el marco del llamado a *Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 04/21 “Adquisición de Equipos de Laboratorio”, ID N° 396.196*, adjudicado a la firma **CHARPENTIER S.R.L.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“CLAUSULA I:** *Por la presente, ambas partes acuerdan una prórroga en el plazo de entrega de los ítems, de 52 (cincuenta y dos) días corridos.*





RESOLUCIÓN N° 835.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 044/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 04/21 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 396.196”.

-3-

**CLAUSULA II:** *Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos.”*

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ABG. MARCELO ROJAS**

*Encargado de Despacho, Res. SENA VE N° 831/2021*

*Presidencia – SENA VE*

ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL

MR/rg/mc/dr



